

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
Trimestre. 45 rs.	Trimestre. 7 fr.
Semestre. 88 »	Semestre. 12 »
Un año. 152 »	Un año. 22 »

EXTRANJERO. CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 112 pesos. Semestre. 4 pesos
 Un año. 212 » Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olézag.	Universidad Central.	D. José Lazo.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Joaquin M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Luis M. Ulor.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Joaquin M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luace.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D.
 Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
 El pago será adelantado en libranzas
 del giro mutuo, letras
 de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
 con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion de-
 berán acompañarse del sello ó sellos cor-
 respondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

LAS JUNTAS DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Mientras en el mecanismo de la Administracion pública no funcionan con precision sus elementos, es imposible esperar que el movimiento sea regular y que satisfaga á la ley general, á la cual haya de estar aquella sometida.

En la Instruccion pública no cabe decir que faltan nuevas disposiciones, sino que dejan de cumplirse las que los diversos gobiernos dictaron; porque sujetas inconvenientemente á la volubilidad de la cual sufren los trastornos que una época agitada produce.

Los graves inconvenientes que resultan son en gran número y algunos de capital interés; y no es donde menos aquellos se revelan en el asunto de que tratamos. Las Juntas de Instruccion pública, tanto locales como provinciales, no satisfacen las necesidades de la enseñanza, y al paso que en otros países son los más poderosos, activos é inteligentes auxiliares, en España, gracias si, por punto general, cumplen con tibieza sus deberes, y aun si alguna vez se reúnen animadas más que por el celo y el amor de los grandes intereses en los que están llamadas á intervenir, por temor de que se les considere inútiles.

Hay no obstante necesidad de hacer una distincion respecto á las Juntas provinciales. Entre estas algunas trabajan con ardor y son dignas de elogio, al paso que otros se limitan á hacer algo de lo que les está encomendado. Las Juntas locales son las que casi en su totalidad no llenan sus deberes ni ejercen sus atribuciones, con grave daño de la primera enseñanza; bien es cierto que hay distritos municipales en lo que tales juntas no han sido nombradas.

En tal situacion no es fácil emprender una reorganizacion de las escuelas tal y como hoy fuera de desear; y de este modo la primera enseñanza no ha de lograr la importancia y la atencion que merece.

Las juntas locales que podrian suavizar ciertas asperezas entre el Municipio y el Maestro; que podrian estimular á aquel y lograr de este cada dia mayor entusiasmo y celo en el cumplimiento de sus deberes; que dirimirian fácilmente cuestiones de poca importancia y que despues se enconan, por falta de un intermediario; que finalmente, siendo representacion de la autoridad administrativa no solo harian cumplir los deberes, sino que recompensarian y darian á conocer los méritos y

las buenas acciones, no se hallan en España á la altura de su mision, ni satisfacen generalmente los deseos del legislador cuando en 1857 y en 1859 les marcó sus atribuciones.

Las Juntas provinciales asimismo servirían de consejeros á la Administracion central, velarian por el engrandecimiento de la Instruccion pública y hasta llegarían á resolver muchas dudas y evitar conflictos que tanto dañan á los progresos de la enseñanza.

En España el espíritu público se halla poco preocupado de la Instruccion y aunque cada dia acrece y toma mayor parte, aun hoy es casi insignificante. No sería, fácil, pues, actualmente que en Londres ciertas autoridades escolares fuesen elegidas de entre un número determinado de personas distinguidas é influyentes, y que el gobierno de las escuelas se confiara á cuerpos electivos de los que pudieran formar parte las señoras. De este modo, el gran consejo de educacion, especie de Parlamento escolar, le constituyen allí los títulos de nobleza, los miembros de las cámaras, los hombres más importantes y las damas más aristocráticas, solicitando con empeño la distincion de formar parte de una corporacion, cuyas discusiones sobre enseñanza llaman muchas veces la atencion pública y producen grandes beneficios.

En la reorganizacion de la Instruccion pública no es dable que un Gobierno acometa tal empresa, sin el concurso de cuantos elementos juegan en ella: su principal mision ha de consistir en interesar á todos, puesto que es obra nacional y á todos importa grandemente. Por eso las juntas locales, las provinciales y hasta el Consejo superior de enseñanza, si este pudiera establecerse teniendo en cuenta la existencia del Consejo de Instruccion pública, han de llamar la atencion de todo Gobierno que al llevar á cabo una reforma general, aspire á que su obra sea de las que no mueren sin dejar buenos recuerdos, y no viven sino haciendo muchos beneficios, siendo en fin acreedoras á la gratitud nacional.

Emilio Ruiz de Salazar.

EL CENSO GENERAL.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico nos ha honrado con una carta circular encareciendo la utilidad pública que ha de resultar de la formacion del Censo general de los habitantes, mandado efectuar por decreto de 4.º del actual en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos, y excita nuestro celo en bien de los intereses del país para que por medio de EL MAGISTERIO ESPAÑOL llamemos la atencion sobre la gran importancia de ese empadronamiento y para que á nuestra vez excitemos el de nuestros lectores, á fin de que se interesen en favor de las operaciones del mencionado censo que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento é inme-

diatamente la Direccion general citada, tienen grande empeño en realizar con la mayor precision.

Y como quiera que nuestros lectores, casi en su totalidad, son personas que por su profesion de catedráticos ó de profesores, gozan de grande aptitud para que con su ilustracion y conocimientos puedan contribuir muchísimo á la exacta formacion del Censo general; y como por otra parte estamos intimamente persuadidos de su abnegacion y patriotismo, y de que con tales condiciones no es posible que dejen de prestarse muy gustosos á la cooperacion que de ellos se reclama en el presente caso, vamos á permitirnos darles algunas instrucciones, sacadas de las que acompañan al referido Decreto, y que con este fin se ha servido enviarnos aquella Direccion.

El artículo 2.º de la Instruccion previene á los Sres. Gobernadores el establecimiento de las Juntas del Censo de poblacion, que serán de dos clases: de provincia y de distrito municipal.

De la de provincia formará parte el Catedrático de Economía política de la Universidad ó Insituto de segunda enseñanza; á falta de aquél, otro profesor de uno de dichos establecimientos, y donde solo existan análogos de enseñanza libre, un profesor del más antiguo por el orden indi-

cado. Tambien queda facultado al Gobernador para asociar á la Junta otras personas que por sus conocimientos y especiales circunstancias puedan ser útiles para estos trabajos. Dichos nombramientos se harán en número necesario para que en union de los demas expresados en dicho artículo puedan componer todas las Comisiones que han de estar al frente de las secciones en que se creyera preciso dividir el término municipal.

Las Juntas municipales se compondrán, entre otros; del médico, del farmacéutico, del maestro de instruccion primaria y del perito agrónomo; y si hubiere mas de uno de cada clase, del que lleve más tiempo de residencia en la poblacion.

Tambien formarán parte de ellas, las demás personas que por sus conocimientos especiales y aptitud para esta clase de trabajos nombre el Presidente (el alcalde).

Se dividirá el distrito municipal en tantas secciones cuantas se consideren necesarias para que en un solo dia puedan recogerse todas las cédulas de los habitantes inscritos en cada seccion.

Las Juntas nombrarán de su seno las Comisiones que bajo su inspeccion han de dirigir los trabajos censales en cada una de las secciones en que se haya dividido el término.

Agentes de estas comisiones serán los vecinos que espontánea y gratuitamente se presten á auxiliar con sus esfuerzos los trabajos censales, y cuyo concurso será de gran provecho para su rapidez, economía y exactitud.

Estos agentes repartirán las cédulas de familia y colectivas que con este objeto hayan recibido, entregando de las primeras una por cada familia; y por consiguiente, cuando vivan reunidos ó en compañía individuos, sean parientes, sean extraños, que constituyan familias independientes por contar con recursos propios y atender aisladamente á su sostenimiento, sin que puedan considerarse como huéspedes ni como dependientes unos de otros, recibirán tantas cédulas como familias compongan. Así figurarán en cédula aparte los hijos que hayan salido de la patria potestad, aunque continúen viviendo al lado de sus padres, si han constituido familia; y los criados casados que tengan su familia vecindada dentro del mismo término en que ellos se hallan sirviendo.

Las Juntas anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén á su alcance, y en términos concisos y claros el objeto de las cédulas de inscripcion, la manera de llenarlas el deber que tienen de hacerlo por duplicado todos los vecinos cabezas de familia ó jefes de establecimiento, y las penas en que pueden incurrir por cualquiera omision ó por la alteracion maliciosa de alguna circunstancia esencial; procurando á la vez persuadirles de que los fines que la Estadística se propone en sus investigaciones tienen un objeto elevado y científico, sin que de ellas pueda resultar nunca el menor perjuicio á los individuos que espontáneamente y con datos verdaderos contribuyan á la formacion de aquella.

(Se continuará.)

NOTABLES PUBLICACIONES.

La Ilustracion Española y Americana rivaliza muy dignamente con las mejores Revistas de España y del extranjero, así por sus excelentes grabados como por los eruditos y sabios artículos que publica, como por los de literatura y artes, constituyendo un todo que reúne todas las mejores condiciones que pueden desearse en una publicacion de esa clase. No es pues extraño que haya obtenido los primeros premios en las exposiciones universales de Austria y Norté de América.

La misma empresa de La Ilustracion publica otro periódico que bien puede llamarse indispensable para las señoras, y es La Moda Elegante, no solo recreativo é instructivo, sino utilísimo en sumo grado para las familias, puesto que enseña al bello sexo el modo de hacerse sus prendas de vestir, economizando así mucho dinero que innecesariamente gasta en modistas. A este efecto le da figurines de todas clases, y dibujos preciosos, con su correspondiente explicacion minuciosa que se hace comprensible á todas las inteligencias. Hoy que tanto va progresando la educacion de la mujer, no puede esta prescindir de lo que constituye uno de los principales ramos de ella, que es la economía.

Asimismo ha dado á luz un precioso almanaque, sin rival, de 131 páginas, con cromos del mejor gusto en las portadas, grabados de mérito intercalados en el texto, alegorias, viñetas, santoral completo; efemerides, poesías y artículos científicos y literarios de los mas conocidos escritores.

CENSURA INJUSTA.

Varios Colegas censuran que habiendo la Direccion General del ramo desestimado la peticion de D. José Maria Fernando, maestro sustituido de la escuela superior de la Roda (Albacete) que solicitaba tomar posesion nuevamente de su escuela por haber desaparecido la inutilidad física que motivó la sustitucion, se haya concedido eso mismo á una de las maestras sustituidas de Cadiz.

Las que tal cosa censuran, creemos que no lo hacen en justicia; pues como podrán haber visto en la orden que concede á esta lo que se niega á aquel, no es por derecho que tenga a la concesion, sino por gracia especial. No hay razon pues para que nadie se queje de que se desestime una pretension pidiendo lo que no se tiene derecho á pedir.

¿QUIÉN SABE POR QUÉ?

Por razones que ignoramos, la Junta provincial de Gerona ha eliminado del último escalafon á varios Maestros que figuraban en el anterior. Con este motivo un Maestro sin ejercicio, de aquella provincia, y que por consiguiente no es de los perjudicados, ha publicado un artículo en contra de la variacion hecha por dicha Junta, discutiendo sobre si á tales Corporaciones cabe la facultad de separar del escalafon á un Maestro sin mediar nota que afecte á su dignidad profesional, y despues dice:

«Segun se nos ha dicho, una de las consideraciones que más en estima se ha tenido ha sido la certification que, librada por los Ayuntamientos, debian presentar los Maestros acreditando no haber dado motivo de queja, etc... Si es así, preguntamos: En esa época de trastorno de ideas, de corrupcion política, en que la pasion de partido todo lo invade é infesta, en esa época en que los Maestros han sido el blanco de los odios de los más de los Municipios, (apelamos al atraso de pagos), en ese período en que pocos han sido los Maestros que no hayan tenido que recurrir contra los Ayuntamientos, por no atender á sus más ó menos crecidos créditos, ¿puede considerarse, preguntamos, una gran falta el no presentar una certification que quizás por despecho no se habrá querido librar?»

Parece que el comunicante tiene razon; sin embargo para sentenciar un pleito es preciso oír á las dos partes, y por eso suspendemos nuestro juicio.

Llamamos la atención de los Profesores de Instrucción primaria, y demás lectores cuyo sueldo no exceda de 6000 rs. sobre la Real orden emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros que publicamos en la Sección oficial, esperando confiadamente en que prestarán obedientes y gustosos su cooperación, al empadronamiento general que tendrá efecto en la noche del 31 de diciembre al 1.º de Enero.

La Junta municipal de Murcia ha aprobado el proyecto de dos empréstitos, uno de doscientas mil pesetas para la reconstrucción del teatro, y otro de cincuenta mil para la reparación del cuartel de la Trinidad.

Persuadidos estamos de que los Maestros dependientes de ese municipio estarán pagados al corriente y recibirán con la misma puntualidad lo correspondiente al material de las escuelas, pues de otro modo no comprenderíamos que se hicieran los gastos supradichos.

El Gobernador de Zaragoza, Sr. D. Federico de Sawa, y cuyo celo por la Instrucción está ya bien demostrado por el interés que toma en favor de los Maestros, ha dado una circular á los Ayuntamientos, previniéndoles que si en el preciso término de quince días, que cumplen hoy, no satisfacen á los profesores de instrucción primaria las sumas que les adeudan, previa la correspondiente liquidación, saldrán comisionados ó delegados de su autoridad á intervenir los fondos municipales hasta cubrir la suma á que ascienda la deuda, siendo de cuenta de los alcaldes el pago de las dietas que devenguen.

Como esta circunstancia última pueda llevarse á efecto sin que haya medios de eludirla, estamos seguros de que servirá para que no se demore el pago de lo que se debe á los Maestros.

Merced á las apremiantes órdenes que han partido del Ministerio de Fomento secundadas por el mismo Sr. Sawa, ha cobrado ya D. Romualdo Martínez, Maestro de Bardallur 3648 pesetas que le debía aquel Ayuntamiento desde hace siete años.

Al Maestro de Algete, provincia de Madrid, que solo percibe de sueldo 825 pesetas, le han impuesto por reparto municipal la cuota de mil doscientas pesetas. Ignoramos si el perjudicado habrá acudido en alzada á la Comisión de la Diputación provincial, pero si no lo ha hecho, parecemos que el Maestro no conoce sus derechos. Hace pocos días hemos publicado los principales artículos de la ley municipal, y entre ellos hallará lo que le corresponde hacer.

Sería muy conveniente que por el Ministerio respectivo se diese una circular á los Sres. Gobernadores para que estos la transmitiesen á los alcaldes, aclarando ese punto para evitar el frecuentísimo caso de imponer á los Maestros, ya por ese concepto, ya por consumos, cantidades exorbitantes que desde luego se comprende que son altamente exageradas.

Lemos en El Imparcial:

»No es milagro que pueblos de importancia como Chinchilla pidan la supresión de escuelas, si hay autoridades como la de Toledo que consienten á los alcaldes y ayuntamientos la burla y la desobediencia de sus órdenes.»

»Y decimos esto, porque despues de haber mandado la Junta provincial de instrucción pública al alcalde de Ajofrin que satisficiera á los Maestros varias cantidades adeudadas por alquileres de local, retribuciones y material, y cuando los Maestros se quejan al cabo de cuatro meses de que las órdenes de la Junta son desobedecidas, en vez de obligar al alcalde á que cumpla con su deber, el gobernador interino se encara contra los pobres Maestros, y á pretexto de que la instancia está redactada en términos ofensivos para el alcalde, se cree dispensado de adoptar ninguna resolución.»

No quita lo cortés á lo valiente. La autoridad siempre merece respeto, y el usar en una instancia términos ofensivos para aquella, no acrecienta el derecho de los solicitantes.

Creemos pues que los Maestros han debido exponer su queja sin ofender al alcalde, y si tal hubiesen hecho, sería censurable que el Gobernador no hubiese hecho caso de ella.

Dice La Voz Montañesa:

»A los Maestros de escuela ya no les faltaba más que esto.

En la noche del viernes parece que fué apedreada la casa del Maestro de Los Corrales.

No les pagan y les apedrean ¡Bienaventurados sean!

Nada extraño es que los habitantes de los corrales apedreen á los Maestros.

Dice El Monitor:

»Se ha dado demasiada importancia por muchos periódicos de provincias al nombramiento de Maestro interino para la Escuela superior de Sabadell, por haberse confiado dicho cargo á un señor sacerdote. Cuando la verdad se dice á medias, causa algunas veces peores resultados que faltar á ella, y en este caso se encuentra la aludida noticia. El respetable sacerdote nombrado Maestro interino de la referida Escuela, es uno de los distinguidos alumnos salidos de esta Normal, en donde tiene cursados y aprobados los cuatro años de estudios que en ella se enseñan. Ignoramos que haya Ley ó disposición alguna que prohíba el nombramiento de Maestro interino, á eclesiástico ó seglar sin título, pues si tal

orden existiese, de seguro que las cuatro quintas partes de las Escuelas vacantes en esta provincia estarían cerradas, y antes que esto, hace bien la Autoridad encargada de velar por la enseñanza en nombrar á personas competentes aunque carezcan de título. La Junta actual y sus antecesores han procurado siempre que no se cerraran las Escuelas, y al efecto han propuesto siempre para las interinidades á personas que pudiesen desempeñar cumplidamente su cometido.»

El Clamor del Magisterio le replica recordándole el art. 180 de la ley de 1857 que sin hacer distinción de interino, exige el título á los aspirantes al magisterio, y diciendo además que solo cuando no haya maestro titular que aspire á la vacante, podrá echarse mano de quien carece de título, lo cual, añade, no se ha verificado en este caso.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real orden.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1860, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposición de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresión de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende, que, si el resultado de la operación es satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—Antonio Cánovas del Castillo, Sr. ministro de....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la vuelta al servicio activo de D.ª Joaquina Romero y Aguilera, Maestra titular sustituida de una escuela pública de niñas de la ciudad de Cádiz;

Visto los informes emitidos por el Ayuntamiento, la Junta local, el Inspector de primera enseñanza y el Rector del Distrito universitario;

Resultando que los tres facultativos nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública para el reconocimiento de la interesada, informan que su salud ha mejorado notablemente y se encuentra con plena aptitud para volver al desempeño de su escuela;

Considerando que los Maestros sustitutos no tienen derecho alguno de posesión á las escuelas que con tal carácter desempeñan, aunque hayan sido nombrados en virtud de concurso, puesto que los sustituidos conservan la propiedad y la sustitución puede cesar por varias causas sin reportar á aquellos más beneficios que los concedidos en el párrafo 4.º de la orden de 7 de Enero de 1870, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado conceder, por gracia especial, la vuelta al servicio activo de la referida Maestra sustituida D.ª Joaquina Romero, cesando desde luego la sustituta doña Concepcion Garcia Samperez, á quien se tendrán presentes sus servicios como mérito preferente en los concursos á que acuda para ser colocada con la autorización que tiene concedida.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Avila.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Serranillos, Peguerinos y Lanzahuita (825), Cepa de la Mora y Tornadizos de Avila (500), Barco (Auxiliar) (500), Naharros del Puerto, San Bartolomé de Corneja, Villar de Matcabras y Pajarejos (250), Navalanz (125), Arenas (ans) (825), Lo-ay y Blascoales (825), Nava del Barco (500), Ajo y Sigeres (250).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Poyales de Hoyo (500), Aíra (416 50).

(B. O. de Salamanca de 24 de Noviembre.)

Provincia de Badajoz.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Llerena (1100), Calzadilla de los Barros (825), Garrochilla (416 75), Bena (275).

Provincia de Valencia.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Villanueva de Castellon y Silla (nueva creación) (1100 pesetas), Bugarra (825), Játiva (1150).

Las escuelas de párvulos de Villanueva de Castellon, y la superior de niñas de Játiva, se publican condicionalmente, pues están pendientes de resolución de la superioridad.

También se proveerán las escuelas de oposición que vacan durante el término de la convocatoria, si hay suficiente número de aspirantes.

Provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Luna (830), Utebo (705), Muzero y Sierra de Luna (537), Torralvilla (480), Fayon (522 50), Tozós (560).

Provincia de Burgos.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Quintana de Valdiviaño (625), Urdiales (343 75), Villanueva de la Lanza (488 25), Cuscarrita de Aranda, Ezquerre, Obarenas, Orbaneja Rio paco, Iza, Tornadijo, Valdearnero, Villacomparada de Rueda y Salcedillo (250).

Provincia de Córdoba.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Aguiar (sustitucion) (812 50), Ubrizte (735).

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Aena, San Nicolás, Arafo, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Yauza, Tinaso, Tameje, Pando, Arzobispo, Badajoz, Garafia, Paso, Tequis, Aguijo, Valle hermoso, Victoria, Hualor, Pajara, Candelaria, Puncamento, Sijos, Galdar (Junca), San Andrés Id. (Los Sances) (825, 760).

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes Valverde, Arico (Lomo), Fagnia, Bartovano, Garafia, Paso, San Andrés, Tequis, Tinaso, Aguijo, San Sebastián, Valle hermoso, Candelaria, Rosario, Los Llanos (550).

El plazo para la provision de estas plazas, será el de 15 días para las que se anuncian por traslación, y de un mes para las de concurso, ha contar desde la fecha de su anuncio en el B. O. de la provincia á que correspondan, debiendo los interesados dirigir sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Salamanca.—La Junta de Instrucción pública ha acordado poner en conocimiento del Sr. Jefe económico los descubiertos de Sanchotejo, y lo que resultan de los partes dados por los Habitados de Cantalapiedra, Ledesma, Miranda del Castañar y Salamanca á fin de que adopte las medidas que crea convenientes, para que en un breve plazo sean satisfechos.

SECCION DE NOTICIAS

El viernes dió el Sr. Linares una conferencia sobre morfología en la Institucion libre de enseñanza, ocupándose de los principios que determinan las formas naturales segun Carus. El sábado comenzo el Sr. Lledó, á las cinco de la tarde, un curso de introducción á la matemática de lección semanal, y el domingo á las nueve de la noche se inauguraron las conferencias sueltas con una del Sr. Montero Rios sobre las Elecciones pontificias é importancia de la próxima.

En el Consejo de Instrucción pública continuó el jueves 22 la discusión pendiente relativa á los profesores espiritistas de la Escuela Normal de Lérida.

Además de los Sres. Barrantes y Colmeiro, cuyas respectivas opiniones hemos expuesto anteriormente, hicieron uso de la palabra los Sres. Magaz y Palou, el primero inclinándose en principio á la solución propuesta por el Sr. Colmeiro, y el segundo, en su cualidad de sacerdote y sostenedor, por consecuencia, de los principios de la escuela católica, opinando, como el señor Barrantes, que debían ser inmediatamente separados los profesores que han dado origen á los debates del Consejo.

El presidente, en vista de que habían transcurrido las horas reglamentarias y de que pedían la palabra para intervenir en el debate los Sres. Isern y marqués de Pidal, suspendió la discusión, aplazándola por lo tanto, hasta el próximo Consejo.

La conferencia dada el domingo por el ilustrado profesor, Sr. Prieto, fué tan interesante y

amena como instructiva. El tema sobre la producción de la leche de vacas, y la importancia, conseguida, de esta clase de ganado, fué desarrollado con gran copia de datos en lenguaje sencillo y convincente.

En la conferencia que el lunes dió el Sr. Azcárate en la Institucion libre de enseñanza, ocupó del derecho germano en Francia como precedente del moderno, objeto en la parte civil de sus explicaciones.

Está abierta la matrícula para las clases especiales de Derecho internacional privado y elementos de Estética con especial aplicación á las Bellas Artes, á cargo de los profesores D. Justo Peláez Cuesta y D. Francisco Giner, respectivamente, que comenzarán muy en breve.

Un catedrático del Instituto de Málaga presentará en la Exposición de Paris un ingenioso aparato de su invención llamado psicóscopo, cuyo objeto es el estudio de la psicología experimental por medio de representaciones sensibles.

CRONICA.

INTERIOR.

La Gaceta de estos dias no ha publicado más importantes disposiciones que las siguientes: Fomento.—Ley dictando disposiciones referentes á la clasificación general de los ferro-carriles.

—Otra dictando disposiciones relativas á la conservación y policía de los caminos de hierro. —Con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey se verificó el día 25 gran parada de las tropas de la formación de Madrid y cantones inmediatos. A la revista asistieron con S. M. la embajada marroquí y autoridades militares.

—El día 27 á presencia de S. M. y embajada marroquí se verificó un gran simulacro por las fuerzas de Madrid y cantones, en la dehesa de los Carabancheles, habiendo mandado S. M. poniéndose á la cabeza de un cuerpo de caballería, una brillante carga.

—El día 28 á consecuencia del cumpleaños de S. M. el Rey hubo en palacio, recepción y comida oficial á la que asistió, entre los diferentes convidados el Embajador de S. M. el Emperador de Marruecos.

La recepción estuvo muy concurrida. —Segun dicen varios periódicos ayer debió comunicarse á las potencias extranjeras la noticia del próximo enlace de S. M. el rey con su prima la infanta Mercedes, de cuyo fausto sucesor se habrá ocupado por primera vez y definitivamente el Consejo de Ministros presidido por S. M. —La reunion de los moderados históricos es de carácter político.

Por el contrario los moderados, disidentes ó sean los que componen el Directorio del Círculo Popular alfonsino se ocupan de la gestión en provincias para realizar con éxito trabajos de organización.

A consecuencia de haberse negado la Junta Foral de Alava á cumplir lo prescrito en la ley de Julio aproba en Cortes; el gobierno de S. M. á adoptado varios medidas energicas, entre ellas ordenó al Capitan general la destituyese y crease una Diputación provincial que llevase á cabo lo que en dicha ley se previene.

EXTERIOR.

Ha sido llamado al médico Vanzetti para visitar al Papa, como medida de precaucion.

Sin embargo de que el estado de su salud no es peligroso aunque delicado, ha pasado dos dias en cama sin embargo de lo que ha despachado con monseñor Simeoni.

Segun los últimos partes el estado de San Santidad ofrece poca mejoría. La prostracion atenta, por desgracia, lo mismo física que moralmente.

Sigue la intranquilidad en Francia. R. de L.

CORRESPONDENCIA

Chinchilla.—Q. C. A.—Recibida en carta de 6 del corriente no tenemos en la casa los libros que nos pide, le recordamos el pago de su suscripción que esperamos verificada en breve tiempo. Logroño.—A. M.—Enterado de su carta del 20 del actual se le suspenderá el envío del periódico desde fin del corriente hasta que tenga á bien avisar. Valencia.—J. A. Y.—Recibida su carta del 23 del corriente se hará lo posible por complacerle. Conto.—J. M. R. A.—Con su carta de 20 del actual se recibió el importe de 48 rs. para un año de suscripción, cuyo pago queda anotado. Barcelona.—J. T.—Recibida su carta y libranza á ella adjunta desde 1.º de Diciembre se le servirá su suscripción, por el correo, se le contestará á los dem.ª Particularmente de la suya. Lugo.—J. A.—Recibida su carta del 23 del corriente, se procurará complacerle. Lugo.—L. G.—Recibida su carta de 22 del actual se hará como desea, sobre el otro asunto se le escribirá por el correo. Viladecans.—J. B.—A la consulta que nos hace en su carta de 21 del corriente se le contesta por el correo. Ledaña.—S. C.—A su carta de 23 del corriente se le contestará por el correo. Antoi.—A. H.—Recibida su carta de 23 del corriente se hará lo posible por complacerle. Alcazar.—D. R.—Queda hecho el cambio de dirección que indica en su carta de 24 del actual, el otro asunto se le escribirá por el correo. La Juliana.—L. V.—Al portador de su carta de 25 del actual, ya se le dijo lo que convenia. Alcántara.—M. E.—A su carta de 25 del actual se le contestará con lo que haya resuelto. Sajazarra.—G. C.—Recibida su carta y libranza de 40 reales cuyo pago queda anotado. Coruña.—A. G.—A la mayor brevedad posible se le contestará á la suya. Montan.—V. A.—Lo que pregunta lo encontrará contestado al final de la 1.ª columna de la 3.ª plana de número del 10 de Setiembre último.

MADRID.—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. J. Calle de Isabel la Católica, 25, 2.º

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

CUADROS ESTADÍSTICOS del número de alumnos y de las inscripciones de matrícula ordinaria y extraordinaria del curso de 1877 á 1878 en las Universidades é Institutos de Segunda Enseñanza, comparados con los datos análogos del curso anterior, grados académicos conferidos en este último y el resumen de los ingresos y gastos en cada Establecimiento, juntamente con la lista nominal de todos los alumnos premiados con matrícula de honor.

(Continuacion.)

FACULTAD DE FARMACIA.

ASIGNATURAS DE ESTA FACULTAD.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA EN LAS UNIVERSIDADES DE								TOTAL de inscripciones en todas las Universidades.		
	MADRID.		BARCELONA.		GRANADA.		SANTIAGO.		CURSO		
	CURSO		CURSO		CURSO		CURSO		actual.	anterior.	Diferencia.
	actual.	anterior.	actual.	anterior.	actual.	anterior.	actual.	anterior.			
Materia farmacéutica animal y mineral.	247	325	100	115	49	41	46	49	412	500	-88
Materia farmacéutica vegetal.	249	328	150	149	47	41	47	22	463	510	-47
Farmacía químico-inorgánica.	252	246	113	71	45	32	33	40	443	389	54
Farmacía químico-orgánica.	193	92	73	46	47	37	25	45	338	490	148
Ejercicios prácticos de plantas medicinales.	154	163	46	42	36	5	13	2	246	182	64
Práctica de operaciones farmacéuticas.	159	150	50	35	47	44	46	13	272	209	63
Análisis química aplicada á las Ciencias médicas.	318	281	»	»	»	»	»	»	318	281	37
Historia de las Ciencias médicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL de inscripciones.	4.569	4.585	532	398	271	467	420	441	2.492	2.261	231
									NUMERO TOTAL de alumnos en todas las Universidades.		
Número de alumnos matriculados, sin contarlos del año preparatorio de esta Facultad.	4.218	954	394	296	490	423	95	95	4.897	4.468	429
Grados de Licenciado en el curso de 1876 á 1877.	173	54	23	40					Total de grados de Licenciado. 260		
Grados de Doctor durante la misma época.	15	»	»	»					Total de grados de Doctor. 15		

Las inscripciones de matrícula en la Facultad de Farmacia comprenden las de la asignatura de *Análisis química* que cursan los alumnos del Doctorado en Medicina.—La asignatura de *Historia de las Ciencias Médicas* se estudia en esta última Facultad.

UNIVERSIDAD DE MADRID.

FACULTADES.	ALUMNOS matriculados en cada Facultad..			INSCRIPCIONES de matrícula ordinaria y extraordinaria, con inclusion de las de honor.			MATRICULAS extraordina- rias.	MATRICULAS de honor.	GRADOS de Licenciado.	GRADOS de Doctor.	DERECHOS DE MATRICULA.	
	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.					Sellos.	Pesetas.
Filosofía y Letras.	174	137	37	1.646	1.033	613	49	16	12	2	4.679	25.185
Derecho.	4.656	4.455	201	3.269	2.935	334	98	27	128	38	3.340	50.400
Ciencias.	268	241	27	2.541	2.829	712	67	40	40	6	3.608	54.420
Medicina.	2.230	4.885	345	6.893	5.799	1.094	444	23	275	101	7.044	105.240
Farmacía.	4.218	954	264	1.569	4.585	-46	59	41	473	45	4.647	24.255
TOTALES.	5.546	4.672	874	16.918	14.181	2.737	447	87	598	162	17.258	258.870

		PESETAS.
Ingresos por derechos de matrícula en el curso actual.		258.870
Idem por los Títulos de Licenciado, calculados por los del curso último.		443.000
Idem por los de Doctor.		121.500
Total de ingresos.		823.370
Presupuesto de gastos.	{ Personal. 686.777	862.367
	{ Material. 275.590	
Déficit.		38.997

NOTA. En las Facultades de Filosofía y de Ciencias de todas las Universidades sólo se incluyen los alumnos matriculados exclusivamente en dichas Facultades; figurando sin embargo en las inscripciones respectivas, además de las suyas propias, las de los alumnos que cursan las asignaturas de los años preparatorios de Derecho, Medicina y Farmacia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

FACULTADES.	ALUMNOS matriculados en cada Facultad.			INSCRIPCIONES de matrícula ordinaria y extraordinaria, con inclusión de las de honor.			MATRICULAS extraordina- rias.	MATRICULAS de honor.	GRADOS de Licenciado.	DERECHOS DE MATRÍCULA.	
	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.				Sellos.	Pesetas.
Filosofía y Letras.	64	47	17	690	427	263	18	»	3	708	10.500
Derecho.	628	533	95	1.382	1.054	329	21	8	62	1.396	20.940
Ciencias.	132	184	-52	2.117	807	1.310	53	3	13	2.167	32.500
Medicina.	1.075	825	250	3.612	2.652	960	85	6	84	3.691	55.300
Farmacia.	394	296	98	532	398	134	8	2	54	538	8.070
TOTALES.	2.293	1.885	408	8.334	5.338	2.996	185	19	216	8.500	127.500

PESETAS.

Ingresos por derechos de matrícula en el curso actual.	427.500
Idem por los Títulos de Licenciado, calculados por los del curso último.	179.995
Total de ingresos.	307.495
Presupuesto de gastos.	
{ Personal. 275.423 }	
{ Material. 34.000 }	
Déficit.	1.928

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

FACULTADES.	ALUMNOS matriculados en cada Facultad.			INSCRIPCIONES de matrícula ordinaria y extraordinaria, con inclusión de las de honor.			MATRICULAS extraordina- rias.	MATRICULAS de honor.	GRADOS de Licenciado.	DERECHOS DE MATRÍCULA.	
	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.				Sellos.	Pesetas.
Filosofía y Letras.	64	61	3	713	377	336	34	5	5	742	11.100
Derecho.	538	448	90	1.083	915	168	56	7	63	1.132	16.900
Ciencias.	49	25	-6	521	278	243	34	3	»	546	8.100
Medicina.	404	319	85	1.310	921	389	22	5	33	1.325	19.875
Farmacia.	190	123	67	271	167	104	22	3	23	290	4.200
TOTALES.	1.215	976	239	3.898	2.658	1.240	165	23	124	4.035	60.525

PESETAS.

Ingresos por derechos de matrícula en el curso actual.	60.525
Idem por los Títulos de Licenciado, calculados por los del curso último.	112.000
Total de ingresos.	172.525
Presupuesto de gastos.	
{ Personal. 217.845 }	
{ Material. 26.000 }	
Déficit.	71.320

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

FACULTADES.	ALUMNOS matriculados en esta Facultad.			INSCRIPCIONES de matrícula ordinaria y extraordinaria, con inclusión de las de honor.			MATRICULAS extraordina- rias.	MATRICULAS de honor.	GRADOS de Licenciado.	DERECHOS DE MATRÍCULA.	
	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.				Sellos.	Pesetas.
Filosofía y Letras.	2	2	»	191	103	88	2	»	»	493	2.200
Derecho.	199	168	31	444	387	57	40	3	18	451	6.700
TOTALES.	201	170	31	635	490	145	42	4	18	644	9.600

PESETAS.

Ingresos por Derechos de matrícula en el curso actual.	9.660
Idem por los Títulos de Licenciado, calculados por los del curso último.	25.657
Total de ingresos.	35.317
Presupuesto de gastos.	
{ Personal. 57.750 }	
{ Material. 8.000 }	
Déficit.	30.433